



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0247-2024-A-MPCT

Tambobamba, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 00145-2024-OP-GPPR-MPC-T/ACCU; de fecha 28 de noviembre del 2024, la responsable de la Oficina de Presupuesto solicita la aprobación de la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional, mediante acto resolutivo del titular de la entidad, hasta por la suma de S/111,270.00 soles; dicha incorporación será de Tipo 002 – créditos suplementarios, Rubro: 09. Recursos directamente recaudados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 45. Señala de la modificación presupuestaria los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

- Modificaciones en el Nivel Institucional
- Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 230-2024-EF, se aprueba en el Artículo 1. Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF" y en el Anexo II "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO LÍMITE
02. ANCASH	18. SANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	8 000 854
03. APURIMAC	01. ABANCAY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA	127 065
03. APURIMAC	01. ABANCAY	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	377 336
03. APURIMAC	02. ANDAHUYAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUYAYLAS	428 304
03. APURIMAC	02. ANDAHUYAYLAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOBAMBA	88 728
03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACONAS	220 559
03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS -TAMBOBAMBA	569 916

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°353-2023-A-MPCT, en su artículo 01 aprueba el presupuesto institucional (PIA) por el monto de S/. 60,270,931(SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN SOLES CON 00/100 CENTIMOS);

Que, mediante Informe N°00145-2024-OP-GPPR-MPC-T/ACCU, de fecha 28 de noviembre del 2024, la responsable de la Oficina de Presupuesto solicita la aprobación de la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional, mediante acto resolutivo del titular de la entidad, hasta por la suma de S/111,270.00 soles; dicha incorporación será de Tipo 002 – créditos suplementarios, Rubro: 09. Recursos directamente recaudados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE;

Artículo 1. Objeto

Aprobar la incorporación de mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas correspondiente al año Fiscal 2024, mediante nota de modificación presupuestal de tipo 002 créditos suplementarios; **hasta por la suma de S/ 111,270.00.00 soles (ciento once mil doscientos setenta con 00/100 soles)**, recursos que corresponde a mayores ingresos en el rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; a continuación de detalla la desagregación de ingresos y gastos.

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Ingresos:

FUENTE	RUBRO	MONTO
02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS -RDR	09.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS -RDR	111,270.00

DESTINO

Nota.Mod Meta A	Créditos	Anulaciones
0000002180	111,270	
0039 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, Y FINANCIEROS"	5,000	
0041 "PLANIFICACION Y PRESUPUESTO"	1,070	
0070 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A HOGARES Y ALBERGUES"	70,000	
0071 "EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE"	5,200	
0076 "IMPLEMENTACION DE OFICINA DE ATENCION AL DISCAPACITADO"	30,000	
TOTAL	111,270	



Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de mayores Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización remitir copia de la presente Resolución, en el plazo de cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.-ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
G. PRESUPUESTO
GAF.
U. ESTADISTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Dante Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

¡CH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001